



2876

DECRETO N° MGJEOYSP.-
Expte. N° U 526973

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA; 2 JUN 2006

VISTO

La petición formulada por vecinos de Colonia Cadel y Colonia Oficial N° 20 del Departamento Federación de ser incluidas ambas Colonias en una Junta de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar respuesta a lo peticionado es procedente la ampliación de la jurisdicción del Centro Rural de Población de San Pedro , llevándola a cubrir una superficie de 11.720 has. aproximadamente;

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección de Catastro y de Estadísticas y Censos de la Provincia;

Que obra dictamen letrado favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase los límites jurisdiccionales del Centro Rural de Población de **SAN PEDRO**, Distrito **MANDISOVI**, Departamento **FEDERACION** comprendiendo Colonia Cadel y Colonia Oficial N° 20 los que quedarán conformados de la siguiente manera:

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Por línea divisoria continuando por camino público desde vértice 1 hasta vértice 2 lindando con la Junta de Gobierno de La Florida hasta intersección con Arroyo Tigua , por éste desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con Ruta Provincial N° 1 y por ésta , desde vértice 3 hasta vértice 4 lindando con el Ejido de Chajarí.-

ESTE: Por línea divisoria y camino público límite con el Ejido de Chajarí desde vértice 4 hasta vértice 5 intersección con Arroyo Ibibú, y por éste , entre los vértices 5 y 6, límite que lo separa del Ejido de Chajarí.-

M





2876

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°
Expte. N° U 526973

MGJEOYSP.-

- SUR:** Por camino público límite con la Junta de Gobierno de San Ramón desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con línea divisoria, por esta, desde vértice 7 hasta vértice 8 lindando con la Junta de Gobierno de San Ramón y desde vértice 8 hasta vértice 9 límite que lo separa del Distrito Atencio al Este.-
- OESTE:** Por Ruta Provincial N° 2 desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con Arroyo Toledo, y por éste, desde vértice 10 hasta vértice 1 lindando con la Junta de Gobierno de La Fraternidad y Santa Juana.-

117

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

BUSTI
URRIBARRI